



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	Secuestro.
Radicado:	086344089001-2019-00068-00.
Demandante:	Reynaldo Parra Mancipe.
Demandado:	Leopoldo de Jesús Silvera Corro.

Informando que se encuentra pendiente de pronunciarse con respecto al memorial de solicitud de secuestro allegado por el endosatario al cobro judicial del extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 03 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede; y, teniendo en cuenta que el bien inmueble trabado en el presente proceso judicial identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-521286, propiedad del demandado Leopoldo de Jesús Silvera Corro identificado con C.C. 1.048.206.138, se encuentra debidamente embargado, de conformidad con el Certificado de Tradición presentado por la parte actora, el cual se encuentra visible a folio 05 del expediente virtual, en donde se puede constatar la inscripción del embargo decretado por este Despacho Judicial mediante auto de fecha 08 de abril de 2019, y en atención a lo dispuesto en el artículo 595¹ del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese el secuestro del inmueble de propiedad del demandado Leopoldo de Jesús Silvera Corro identificado con C.C. 1.048.206.138, identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-521286, ubicado en Baranoa, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en el Certificado de Tradición de fecha del 23 de enero de 2022 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico.
2. Designar como secuestre para esta diligencia a la señora RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, identificada con la C.C. 33.152.948, quien puede ser ubicada en la Cra 26 # 76-30, de la ciudad de Barranquilla, teléfonos. 3561225-3013160482, correo ritareyesz@hotmail.com. Tásese honorarios provisionales al secuestre en la suma de \$200.000.
3. Comisionar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Baranoa, Atlántico, para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-

1“(…) 1. En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3.

2. Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes. (…)”

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

521286, ubicado en la calle 19 # 12-70 lote 4 en el Municipio de Baranoa, Atlántico. Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se concede facultades para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2292ae499f3f8d8c2c88dbba730d738e4dee337fa2e54d3f512a3a54c5628742**

Documento generado en 03/06/2022 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>